



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0293 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 15 JUN 2021

**VISTO:**

Documento con Tramite de Registro N° 02245 de fecha 18 de mayo 2021, Documento con Tramite de Registro N° 02503 de fecha 02 de junio 2021, CARTA N° 062-2021/ING.JEVC-SUPERVISION de fecha 09 de junio 2021, Informe N° 118-2021/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 11 de junio del 2021, Informe N° 139-2020/GRP-440000-440010-440014 de fecha 11 de junio 2021, relacionados con **AUTORIZACIÓN PARA CORTE DE CARRETERA EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA PI-103, PARA EL PROYECTO: "DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCION Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASEODUCTO GASNORP"** en las progresivas: **KM 63+000 y KM 97+745.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes-seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, el artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante D.S N° 034-2008-MTC, establece que el Gobierno Regional es el encargado de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Departamental, función que la realiza a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2016-MTC se aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras SINAC, donde se reafirma la clasificación de la trayectoria Emp. PE - 02 (Dv. Paíta) - La Isilla - La Tortuga - La Casita - San Pablo - San Pedro - Emp. PE - 1N K (Dv. Sechura) como ruta departamental o regional con código PI-103.

Que, el numeral 7.5 del artículo 7° de la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre ha establecido que: "El Estado procura que las personas naturales o Jurídicas, públicas o privadas, que con motivo de obras o trabajos en las vías interfieran el normal funcionamiento del tránsito asuman un costo equivalente al que generan sobre el conjunto de la comunidad afectada durante la realización de tales trabajos, a través del pago de tasas calculadas en función de las áreas y tiempos comprometidos" y en los lineamientos establecidos en el Procedimiento N° 2 Autorización para Corte de Carretera del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) DE LA Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;

Que, las mencionadas autorizaciones son otorgadas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, en mérito a las funciones y competencias asignadas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016.





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0293** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **15 JUN 2021**

Que, mediante documento con Registro de trámite N° 02245 de fecha 18 de mayo 2021, la Empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A.C. presenta el expediente solicitando que se le otorgue la autorización para Corte de carretera en la **Vía Departamental PI-103** correspondiente al proyecto: **"DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCION Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASEODUCTO GASNORP"**, KM 63+000 y KM 97+745.

Que, mediante documento con Registro de trámite N° 02503 de fecha 02 de junio 2021, la Empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A.C. entrega la Carta Fianza y el pago del Derecho de Trámite, completando así los requisitos para el trámite del expediente para autorización de Corte de carretera.

Que, mediante CARTA N° 062-2021/ING.JEVC-SUPERVISION de fecha 09 de junio 2021, emitido por la Ingeniera Judith Vallejos Castro Revisora del expediente, indica su conformidad al expediente presentado por la empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A.C., quien cumple con los requisitos para autorización de corte de carretera.

Que, mediante Informe N° 118-2021/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 11 de junio del 2021, el Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura Vial remite al Director (e) de Caminos el expediente de solicitud para corte de carretera, donde se señala que la Empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A.C. ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA necesarios en la documentación para que se le otorgue la autorización para el Corte de carretera en la **Vía Departamental Ruta PI-103** correspondiente al proyecto: **"DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCION Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASEODUCTO GASNORP"**, **PROGRESIVAS :KM 63+000 y KM 97+745**, que están relacionadas con los ítems siguientes de los requisitos:

- Solicitud dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.
- Memoria Descriptiva firmada por el Representante Legal o el Ingeniero Consultor.
- Plano de Ubicación firmado por el Representante Legal o el Ingeniero Consultor.
- Planos de Ingeniería firmados por el Representante Legal o el Ingeniero Consultor.
- Planos de Señalización y Desvíos firmados por el Representante Legal o el Ingeniero Consultor.
- Especificaciones técnicas firmadas por el Representante Legal o el Ingeniero Consultor.
- Cronograma de ejecución de obra.
- Pago de Derecho para Corte de Carretera, correspondiente al 11.17% de la UIT 2021.
- Panel Fotográfico descrito.
- Diseño de Mezcla.
- Carta Fianza de realización automática a sesenta (60) días.

En tal sentido, se recomienda la Autorización para Corte de Carretera, aprobación que deberá hacerse mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 139-2020/GRP-440000-440010-440014 de fecha 11 de junio del 2021, la Dirección de Caminos luego de tomar conocimiento de la solicitud de Autorización para Corte de Carretera en la Vía Departamental con Código de Ruta PI-103 en las **PROGRESIVAS KM 63+000 y KM 97+745** correspondiente al proyecto: **"DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCION Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASEODUCTO GASNORP"**; da la conformidad y aprueba autorización de la misma.

Que, resulta necesaria la emisión de la Resolución Administrativa que, autorice el Corte de Carretera en la Vía Departamental Código de RUTA PI-103 en las **PROGRESIVAS KM 63+000 y KM 97+745**, para que la Empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A.C., pueda iniciar trabajos comprendidos en el Proyecto: **"DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCION Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASEODUCTO GASNORP"**.





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0293 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 15 JUN 2021

De conformidad con los documentos del visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto de la dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura; y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020/GOBIERNO REGIONAL – GR, de fecha 28 de febrero del 2020 y duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO - APROBAR Y AUTORIZAR** el Corte de Carretera en la Vía Departamental de Código de RUTA PI-103 PROGRESIVAS KM 63+000 y KM 97+745, a favor la Empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A.C., para iniciar trabajos comprendidos en el Proyecto: **"DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCION Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASEODUCTO GASNORP"**, debiendo respetar con carácter de obligatoriedad lo indicado en el expediente técnico materia de autorización, garantizando que los trabajos autorizados no afecten en ningún modo, dejando en óptimas condiciones el paquete estructural y las obras de arte en general que se pudieran ver afectadas, en concordancia con las especificaciones técnicas generales para la construcción (EG-2013);

**ARTICULO SEGUNDO – PRECISAR** que previo al inicio de los trabajos, la Empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A.C., deberá informar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, el inicio de las actividades con cinco (05) días de anticipación, a fin de designar un Inspector que se encargue de la verificación de las mismas durante el proceso de ejecución, al cual se le brindarán las facilidades respectivas para el cumplimiento de sus funciones;

**ARTICULO TERCERO – PRECISAR** que la Empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A.C. ejecutará el Proyecto: **"DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCION Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASEODUCTO GASNORP"** y de presentarse un proyecto de ensanchamiento y/o modificaciones geométricas de la Carretera Departamental PI-103, la Empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A.C., deberá cumplir con lo estipulado en el expediente técnico autorizado, el mismo que forma parte integrante del presente Acto Resolutivo.

**ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBASE Y NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos, Empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A.C. (dirección: Calle Las Orquídeas N° 585 Urb. Jardín (Piso 1102) Lima, Lima, San Isidro, correo: caroramirez.eg2018@gmail.com)

**ARTICULO QUINTO- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: [www.drtpc.gob.pe](http://www.drtpc.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palac  
DIRECTOR REGIONAL  
C.I.P. 85901

